

de quanto medior ansido dable, y sin responsabilidad
dad a los futuros sucesos que se esperan en esta
situacion

Por lo que el ayuntamiento la anterior propuesta
graduandola como es de justa y arreglada. Dixo
que bajo la cualidad de a fianzar se debe m. por
los Panaderos a la seguridad de la cantidad de pro
prios que se exageren a cuenta y riesgo de los
mismos Panaderos sin poderse valer el precio
de lobo, u otro infanzonero, sino que si yberdadere
mente han de haber la cantidad q. se exagera
se debe apuro y debido efecto. En lo que queda en
todas sus partes, y para ello de igual conformidad
nombro por Comisarios p. la recepcion de obligacion
y demas a los señores D. Gaspar Lopez de
Castillon y D. Juan Ruvio Regidores. Y por persona
q. acompañen a los individuos de este Ayun
tamiento p. el significado proyecto con la misma
facultades y respon. avilidad q. en el orden p.
este caso y demas de se conexion a D. Juan
nuñez Vicente Mañez, Diego Garcia, Josef Ruvio
D. Donifacio Palao, D. Joaquin Yanga, D. Felipe
nuñez, D. Juan Cayetano Mañez, D. Chinito
de Maxxelina, D. Joaquin Quiter, D. Martin Sanchez
D. Juan Ortega, D. Juan Ortuno Vexxa, D. Antonio
Palao Viudo, y D. Miguel Gil Maxco, con Alonso
nuñez Quintanilla

Se otorgo la
fianza por los Pa
naderos y otros.

En seguida se hizo presente un orden del Sr. Inten
de esta Prov. con intencion de otro del Excmo. Sr.
D. Josef de Godoy concediendo un mes de termino
que esta Villa use de su dno. en quanto al pago de
los veinte y dos mil r. q. debe satisfacer dno del
balimiento por las Crimias q. cal. se ella, y al
se nombraron por señores Comisarios con

